



Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional por la que se corrige el error de la Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, de reconocimiento de cualificación profesional adquirida en un Estado miembro de la Unión Europea.

Habiéndose detectado un error material en la Resolución citada en el encabezamiento, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, donde dice: “IVANONA GOLÁNOVÁ” debe decir “IVANA GOLÁNOVÁ”.

De tal forma que se deja sin efecto la Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, procediéndose a emitir una nueva Resolución.

Resolución de reconocimiento de cualificación profesional adquirida en un Estado miembro de la Unión Europea.

Vista la solicitud presentada por IVANA GOLÁNOVÁ, nacional de República Checa, con Pasaporte 46567784 para que le sea reconocida la cualificación profesional de Psicólogo General Sanitario, adquirida en un Estado miembro de la Unión Europea que le permita el acceso y el ejercicio de esa profesión en España, al amparo de la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - De la documentación obrante en el expediente de reconocimiento se desprende que la persona interesada posee y aporta “*Título de Grado en Psicología*” en la “Universidad Carolina de Praga” de República Checa, y Certificados laborales siguientes:

- Centro de Asesoramiento Psicológico de la Universidad de Praga entre noviembre de 2021 y septiembre de 2022.
- Samtokin’78 como asesora psicológica del 7 de febrero de 2023.
- Heilsugaesla, realizando trabajo psicológico individual del 26 de abril de 2023.

Segundo. – Con fecha 4 de diciembre de 2023, los expertos designados por el Consejo General de Colegios de Psicólogos de España indican en su informe técnico que: “*considera necesario imponer medidas compensatorias consistentes en completar su formación práctica, requeridas para ejercer en España en el nivel de Psicólogo General Sanitario*”.

En base al citado informe, para la obtención del reconocimiento profesional se considera necesaria la superación de una prueba de aptitud o bien la superación de un periodo de prácticas tuteladas de 6 meses de duración en las que el tutor verifique y/o forme sobre evaluación y tratamiento de trastornos psicológicos en un centro clínico-asistencial de su elección.

Tercero. – En fecha 13 de diciembre de 2023 de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la persona interesada la propuesta de resolución. Se dio trámite de audiencia para que formulara, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimara convenientes sobre la citada propuesta de resolución.

Cuarto. – Con fecha 20 de diciembre de 2023, la persona interesada presenta alegaciones con documentación complementaria que posteriormente fue enviada al Consejo General de Colegios de Psicólogos de España para nueva valoración.

Quinto. – Con fecha 28 de febrero de 2024 los expertos designados por el Consejo General de Colegios de Psicólogos de España emiten informe favorable al reconocimiento, en vista de la documentación de la persona interesada.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, que modifica la Directiva 2005/36/CE y el Reglamento (UE) 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI).

En aplicación de la citada Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre y del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, y en virtud de las competencias atribuidas por el por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y según el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

ESTE MINISTERIO RESUELVE

Reconocer la cualificación profesional a IVANONA GOLÁNOVÁ, para ejercer en España la profesión sanitaria regulada de Psicólogo General Sanitario, con los mismos derechos que los nacionales españoles. De acuerdo con la legislación vigente, el beneficiario de este reconocimiento deberá poseer los conocimientos lingüísticos del idioma castellano y, en su caso, de las otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, necesarios para el ejercicio de la profesión en España (art. 72 del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Sanidad del Ministerio de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución. Asimismo, en el caso de no hacer uso de esta posibilidad podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

La Ministra de Sanidad

P.D.: La Directora General de Ordenación Profesional,
(Orden SND/1298/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022)

Celia Gómez González

